

Bogotá, 26 de mayo de 2022.

Señores(as):
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
Presidente/a.

Asunto: Derecho de petición

Daniel Gómez Mazo, ciudadano colombiano, abogado y postdoctoral research associate de la Universidad de Georgia, identificado como aparece al pie la firma correspondiente, me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar información relacionada de los funcionarios/as (jueces/as y magistrados/as) en Colombia en el año 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 23 de la Constitución política. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
2. Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Art.13. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Objeto del derecho de petición

La Universidad de Georgia, Athens, la Universidad de Howard y la Universidad de Nebraska, han iniciado un proyecto conjunto de investigación denominado “Estudio Comparado de Variaciones Demográficas en Ramas Judiciales”/Comparative Study of Demographic Variation in Judiciaries”, el cual cuenta con financiación del Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos. La investigación busca generar una base de datos comparada sobre mujeres negras y afrodescendientes que ejercen la función judicial en siete países de África, Europa y América, incluida Colombia, así como entender las experiencias de las juezas en el acceso a y el ejercicio de cargos judiciales.

La información que se solicita a continuación servirá de insumo para realizar el diagnóstico sobre la caracterización sociodemográfica de las mujeres negras/afrodescendientes juezas en el contexto de la investigación académica antes mencionada.

PETICIÓN

1. Suministrar una base de dato de funcionarios (jueces y magistrados), que prestan sus servicios en el área de competencia del Consejo Seccional, y que dé cuenta de la siguiente información de manera desagregada para el año 2021:

- Nombre.
- Genero /Sexo.
- Municipio.
- Identificación étnico-racial:
 - 1.Indígena
 - 2.Gitano(a) o Rrom
 - 3.Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
 - 4.Palenquero(a) de San Basilio
 - 5.Negro(a) mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano
 - 6.Ningún grupo étnico
- Cargo (Magistrado de alta corte, magistrado de tribunal, juez del circuito, municipal u otros)
- Juzgado.
- Fecha de vinculación.
- Fecha de desvinculación.
- Años de experiencia en el cargo.
- Tipo de nombramiento (carrera judicial, libre nombramiento y remoción, nombramiento provisional u otro).
- Especialidad (penal, laboral, civil, administrativo u otro).
- Correo

La información debe estar en el siguiente formato adjunto:

#	Nombre	Genero /Sexo	Municipio	Identificación étnico-racial: (<ol style="list-style-type: none"> 1.Indígena 2.Gitano(a) o Rrom 3.Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 4.Palenquero(a) de San Basilio 5.Negro(a) mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano 6.Ningún grupo étnico) 	Cargo (Magistrado de alta corte, magistrado de tribunal, juez del circuito, municipal u otros)	Juzgado	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación	Años de experiencia en el cargo	Tipo de nombramiento (carrera judicial, libre nombramiento y remoción, nombramiento provisional u otro).	Especialidad (penal, laboral, civil, administrativo u otro).	Correo
---	--------	--------------	-----------	--	--	---------	----------------------	-------------------------	---------------------------------	--	--	--------

Agradecemos el envío de la base de datos por medio de herramientas y/o formatos tales como Excel (xlsx), texto (.csv), para mejor procesamiento de dicha información, como se menciona en el recuadro anterior y adjunto.

1. En caso de no tener información sobre la composición de género o étnico-racial de las y los jueces y magistrados que están y prestan sus servicios en la jurisdicción del Consejo Seccional, por favor indicar por qué no se recolectan estos datos.
2. En caso de considerar que la información solicitada tenga reserva, indíquese en virtud de los requisitos establecidos en el artículo 28 de la ley 1712 de 2014: i) La ley o artículo de la Constitución que lo establece; ii) Indicar si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de la misma ley; iii) Aportar las pruebas y razones por las que la entrega de la información causaría un daño presente, probable y específico superior al interés público del acceso a la información.

Si considera que la información solicitada solo puede ser presentada de manera anonimizada, por favor, entréguela de esta forma (sin incluir el nombre o ningún otro dato que permita individualizar a la persona), si no se tiene información del año 2021, puede entregar la información más actualizada posible.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en los correos electrónicos: daniel.gomezmazo@uga.edu y danielmazo78@gmail.com

Sin otro particular, agradecido por su atención, estaré atenta a su oportuna respuesta y a cualquier solicitud, requerimiento o información adicional.

Daniel Gómez Mazo.

Daniel Gómez Mazo.
CC. 1.152.434.573
Doctor en ciencias jurídicas.
Postdoctoral Research Associate.
University of Georgia, Athens.